



**"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"**



**Asunto:** Minuta de Decreto

septiembre 21, 2023

**Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado  
José Ricardo Gallardo Cardona,  
P r e s e n t e.**

Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 84 fracción XVII en su inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva**

  
**Primera Secretaria  
Legisladora  
María Claudia  
Tristán Alvarado**

  
**Presidenta  
Legisladora  
Dolores Eliza  
García Román**

  
**Segunda Secretaria  
Legisladora  
Ma. Elena  
Ramírez Ramírez**



**“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en  
San Luis Potosí, Precursor Nacional”**



**La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y  
Soberano de San Luis Potosí, Decreta**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, fueron reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que generaron, entre otros efectos, la creación de la Fiscalía General de la República, como órgano constitucional autónomo independiente del Poder Ejecutivo, en sustitución de la Procuraduría General de la República, así como la obligación para las entidades federativas de garantizar en sus constituciones, que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

Es así que dicha reforma constitucional tuvo por efecto la obligación para las entidades federativas del país, de armonizar sus constituciones con el objeto de dotar de autonomía constitucional al Ministerio Público, lo que generó que por Decreto 705 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 2 de octubre de 2017, se reformara la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para establecer la Fiscalía General del Estado con el carácter de órgano constitucional autónomo, en sustitución de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 84 fracción XVII en su inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

### **ARTÍCULO 84. ...**

**I a XVI. ...**

**XVII. ...**

**a) ...**

**b)** En el Poder Ejecutivo Estatal: todos los servidores públicos, desde el Gobernador del Estado, hasta los jefes de departamento. En cuanto a la Fiscalía General del Estado, también los agentes del Ministerio Público y los agentes de la Policía Ministerial.



## "2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

c) a i) ...

...

XVIII a LIII. ...

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto será vigente al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en  
San Luis Potosí, Precursor Nacional"**



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veintiuno de septiembre del dos mil veintitrés.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

Primera Secretaria  
Legisladora  
María Claudia  
Tristán Alvarado

Presidenta  
Legisladora  
Dolores Eliza  
García Román

Segunda Secretaria  
Legisladora  
Ma. Elena  
Ramírez Ramírez

*Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.*